



"2021: Año de la Independencia"

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
FPSB/ALF/556/2021

C. JOSÉ ÁNGEL IZAGUIRRE GARZA
Representante Mayoritario en el Fideicomiso Fondo
De Pensiones del Sistema Banrural
P r e s e n t e

Con relación a su correo electrónico remitido el día 16 de junio 2021, en el que cita el oficio FPSB/ALF/547/2021, "... REFERENTE A LA SOLICITUD QUE PRESENTO A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO "B" DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA QUE SE CONSIDEREN LOS RECURSOS SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, MUCHO LE AGRADECERE, ME PROPORCIONE UNA COPIA DE DICHA COMUNICACION PARA DARLA A CONOCER EN LA PROXIMA ASAMBLEA NACIONAL..." (SIC).

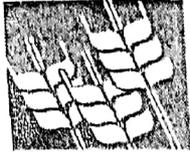
Sobre el particular, adjunto al presente copia simple del documento FPSB/ALF/336/2021 dirigido a la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual, en cumplimiento del Acuerdo 03.EXT-03-21 asentado en el acta de la Tercer Sesión Extraordinaria del 2021 celebrada el 30 de marzo del año corriente, se da aviso por escrito sobre la insuficiencia de recursos prevaleciente en este Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, a fin de canalizar la solicitud de que los recursos necesarios para cubrir el déficit sean considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En atención a lo antes expuesto, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios en comento, a través del oficio 349-B-166 (se anexa copia simple para pronta referencia), remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la misma Secretaría, el diverso FPSB/ALF/336/2021 que incluye las conclusiones derivadas de la valuación actuarial practicada al 30 de junio 2021 por el despacho Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V., con el objeto de canalizar la solicitud del suscrito a las instancias competentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


DR. IGNACIO PÉREZ COLÍN
APODERADO DEL FIDEICOMISO FONDO
DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL,
FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.



FIDEICOMISO
FONDO DE PENSIONES
DEL SISTEMA BANRURAL

FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.



nacional financiera
BANCA DE DESARROLLO
CREDITO Y AHORRO RURAL

"2021, Año de la Independencia"

Ciudad de México, 19 de abril de 2021.

FPSB/ALF/336/2021

Asunto: Insuficiencia de recursos en el
FOPESIBAN.

Mtra. Karina Ramírez Arras,
Titular de la Unidad de Política de
Ingresos No Tributarios,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

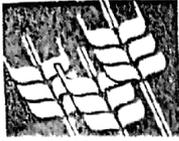
Se hace referencia a los artículos Octavo y Decimoquinto Transitorios de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, ahora Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero (LOFND), con relación a la liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, y derivado de lo cual se constituyó el fideicomiso irrevocable denominado Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) por los fideicomitentes conformados por las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural y por Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria.

Sobre el particular, mediante **Acuerdo 03.EXT-03-21**, tomado en la tercer sesión extraordinaria de 2021, celebrada el 30 de marzo del año en curso, el Comité Técnico del FOPESIBAN instruyó a la Fiduciaria para que dé aviso por escrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para los efectos de lo dispuesto en los artículos de referencia, en relación con la insuficiencia de recursos.

Cabe hacer mención que, a partir de 2006, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato del FOPESIBAN, la fiduciaria ha informado a la SHCP del déficit que los estudios actuariales reportaban; del 30 de junio de 2006, donde el resultado del estudio actuarial arrojó un déficit de \$1,304 millones de pesos (MDP), al 30 de junio de 2019 en el que la valoración actuarial reportó un déficit de \$37,986 MDP.

Por otra parte, las conclusiones derivadas de la valuación actuarial que se practicó con cifras al 30 de junio de 2020 (**Anexo**) por el despacho Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C. V., sobre las obligaciones de pago asociadas a los beneficios del plan de pensiones, de los servicios médicos y el pago de beneficios al fallecimiento son las siguientes:

- El valor presente de los beneficios totales ascendió a \$50,970 MDP, lo que representa un aumento del 7.03% sobre el nivel determinado al 30 de junio de 2019.



- El saldo del fondo a la fecha de la valuación era de \$6,972 MDP.
- El nivel de financiamiento a la fecha de la valuación era de 13.68%, lo que implica un **déficit actuarial de \$43,998 MDP.**
- El periodo de suficiencia del fondo por \$6,972 MDP se estima será suficiente para el debido cumplimiento de los fines del FOPESIBAN hasta por 2 años.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones normativas antes referidas, así como en la Cláusula Quinta del contrato constitutivo del FOPESIBAN y en cumplimiento al **Acuerdo 03.EXT-03-21** del Comité Técnico del FOPESIBAN; en virtud la insuficiencia de recursos prevaleciente en el FOPESIBAN, se solicita canalizar la solicitud respectiva a las áreas competentes, a efecto de que los recursos necesarios para cubrir el déficit sean considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), toda vez que se puede considerar actualizado el supuesto previsto por la Ley en comento.

Asimismo, se solicita sea validado por esa H. Autoridad, el sentido de la temporalidad que daría lugar a la aportación de recursos adicionales por parte de la SHCP, en función de que, conforme a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la LOFND, con motivo de la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural, se autorizó al Ejecutivo Federal a transferirle al liquidador \$31,363 MDP con cargo al PEF del ejercicio fiscal 2002, destinando, entre otros conceptos y cantidades, la suma de \$11,647 MDP para el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores jubilados y pensionados del Sistema Banrural.

En el último párrafo del artículo citado se señala que en el supuesto de que los requerimientos sean superiores a la cantidad fijada en dicho artículo, la SHCP deberá cuidar que la diferencia se prevea en el PEF del ejercicio fiscal respectivo.

Cabe señalar que, ante la insuficiencia de recursos prevaleciente en el FOPESIBAN para el cumplimiento de las obligaciones con los jubilados y pensionados reportada en las valuaciones actuariales a partir de junio de 2006, en tres ocasiones, se re etiquetaron recursos remanentes, destinados originalmente a cubrir diversos requerimientos de los señalados en las fracciones I a IV del artículo Octavo Transitorio de la LOFND, los cuales, se aportaron a efecto de que el FOPESIBAN continúe cumpliendo con su objeto y fines; **en todos los casos, se especificó que las aportaciones se realizaron en cumplimiento a lo estipulado en los artículos Octavo y Décimo Quinto Transitorios de la LOFND.**

Como información adicional al estudio actuarial, se anexa la Programación Financiera prevista para los años 2022 y 2023, donde se refleja la cantidad de recursos necesarios para



la operación del FOPESIBAN, siendo que a partir del segundo semestre del año 2022 se presenta un déficit para continuar con la operación y cumplir con su objeto y fines.

Programación Financiera 2022
(miles de pesos)

DESCRIPCIÓN	Trimestre				Anual
	I	II	III	IV	
DISPONIBILIDAD INICIAL	500,460,106.84	635,421,816.45	205,458,648.87	-773,864,026.08	500,460,106.84
Ingresos	1,032,496,043.55	662,028,115.32	100,501,469.05	0.00	1,795,025,627.92
Intereses	20,789,780.86	8,907,656.76	1,179,994.30	0.00	30,877,431.91
premios	5,124,917.66	1,827,925.77	0.00	0.00	6,952,843.43
Amortización Pagaré Gobierno Federal	140,066,396.34	141,263,420.85	71,551,195.27	0.00	352,901,012.46
Amortización anticipada	866,514,948.69	510,009,111.94	27,770,279.48	0.00	1,404,294,340.11
TOTAL DE INGRESOS Y DISPONIBILIDAD	1,532,956,150.39	1,297,449,931.77	305,960,117.91	-773,864,026.08	2,295,485,734.76
Pago de pensiones y jubilaciones	473,614,222.08	471,116,286.43	468,188,127.01	469,054,504.29	1,881,973,139.81
Servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	295,897,585.16	437,369,565.48	451,046,587.75	481,331,365.80	1,665,645,104.19
Beneficios al fallecimiento	13,057,272.51	15,233,484.59	23,938,332.93	20,311,312.79	72,549,402.81
Otras obligaciones contractuales	1,899,545.95	2,007,185.95	1,966,220.01	2,073,860.01	7,946,811.91
Otras erogaciones	88,077,014.64	132,115,521.96	99,086,641.47	47,708,382.93	366,987,561.00
Suma obligaciones	872,545,640.34	1,057,842,044.41	1,044,225,909.16	1,020,479,425.81	3,995,093,019.72
Administración del Fideicomiso	10,973,635.94	15,176,423.88	15,032,119.29	16,124,854.73	57,307,033.84
Administración de los servicios médicos	11,051,145.65	16,220,610.63	18,025,619.55	21,991,745.24	67,289,121.06
Administración de juicios laborales	2,963,912.00	2,752,204.00	2,540,496.00	2,328,788.00	10,585,400.00
Suma gastos de administración	24,988,693.60	34,149,238.60	35,598,234.84	40,445,387.97	135,181,554.90
PRESUPUESTO TOTAL	897,534,333.94	1,091,991,282.91	1,079,824,144.00	1,060,924,813.77	4,130,274,574.63
DISPONIBILIDAD FINAL	635,421,816.45	205,458,648.87	-773,864,026.08	-1,834,788,839.86	-1,834,788,839.86

Programación Financiera 2023
(miles de pesos)

DESCRIPCIÓN	Trimestre				Anual
	I	II	III	IV	
DISPONIBILIDAD INICIAL	-1,834,788,839.86	-2,742,381,496.57	-3,849,230,218.16	-4,944,520,226.37	-1,834,788,839.86
Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
premios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización Pagaré Gobierno Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización anticipada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y DISPONIBILIDAD	-1,834,788,839.86	-2,742,381,496.57	-3,849,230,218.16	-4,944,520,226.37	-1,834,788,839.86
Pago de pensiones y jubilaciones	472,484,819.71	469,657,158.39	466,846,429.13	464,052,530.54	1,873,040,937.76
Servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	304,774,512.72	450,490,652.44	464,577,985.39	495,771,306.77	1,715,614,457.31
Beneficios al fallecimiento	13,579,563.41	15,842,823.97	24,895,866.24	21,123,765.30	75,442,018.92
Otras obligaciones contractuales	1,975,527.79	2,087,473.39	2,044,868.81	2,156,814.41	8,264,684.39
Otras erogaciones	88,948,977.08	133,423,465.63	100,067,599.22	48,180,695.92	370,620,737.85
Suma obligaciones	881,763,400.70	1,071,501,573.82	1,058,432,748.79	1,031,285,112.93	4,042,982,836.24
Administración del Fideicomiso	11,412,581.38	15,783,480.83	15,633,404.06	16,769,848.92	59,599,315.19
Administración de los servicios médicos	11,451,205.27	16,810,018.81	18,682,024.48	22,792,830.92	69,736,077.49
Administración de juicios laborales	2,965,469.36	2,753,050.12	2,541,830.88	2,330,011.64	10,590,962.00
Suma gastos de administración	26,829,256.01	35,347,147.77	36,857,259.43	41,892,691.47	139,926,354.68
PRESUPUESTO TOTAL	907,592,666.72	1,106,848,721.58	1,096,290,008.21	1,073,177,804.40	4,182,909,190.93
DISPONIBILIDAD FINAL	-2,742,381,496.67	-3,849,230,218.16	-4,944,520,226.37	-6,017,698,030.77	-6,017,698,030.77



FIDEICOMISO
FONDO DE PENSIONES
DEL SISTEMA BANRURAL

FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.



nacional financiera
BANCA DE DESARROLLO
TU BUEN DERECHO

"2021, Año de la Independencia"

Para mayor abundamiento y fortalecimiento respecto a lo señalado, se hace constar que en ningún momento la legislación y la normativa aplicable, establecen el evento de que se agoten los recursos, como el punto de inflexión para iniciar el proceso de refinanciamiento, dado que en caso contrario, se estaría desvirtuando la importancia y obligación que se tiene en la Cláusula Quinta del Contrato de FOPESIBAN de formular anualmente los estudios actuariales, cuyo principal objetivo es el de determinar los recursos que se requieren para que dicho fideicomiso cumpla con sus fines por el tiempo para el cual fue creado.

Lo anterior, sin omitir la obligatoriedad consignada en la misma cláusula que la fiduciaria tiene, de que una vez determinada la insuficiencia actuarial de recursos, se deberá dar aviso por escrito a la SHCP, para los efectos de lo dispuesto en los artículos Octavo y Décimo Quinto Transitorios de la LOFND.

Sin otro particular, me encuentro a sus apreciables órdenes aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ignacio Pérez Colín
Apoderado del Fideicomiso Fondo
de Pensiones del Sistema Banrural,
Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Anexo: El que se indica

C.c.p. **Miembros del Comité Técnico**, Para su conocimiento
Lic. **Berenice Martínez Mejía**, Directora Fiduciaria en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. - Mismo fin.
Mtro. **Fernando Ramírez Ibarra**, Director General Adjunto de Política de Ingresos No Tributarios
Lic. **Jair Eduardo Hernández Encarnación**, Subdirector de Negocios Fiduciarios en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.
Mtro. **Adán Enrique García Ramos**, Director General de Política de Ingresos no Tributarios - Presente
Mtra. **Victoria de la Vega Dávila**, Secretaria del Comité Técnico - Presente



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios

Oficio No. 349-B-166

Ciudad de México, a 21 de abril de 2021

LIC. ARMANDO ARGANDOÑA ARMAS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio No. FPSB/ALF/336/2021 del 19 de abril actual, con el cual el Dr. Ignacio Pérez Colín, Apoderado del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN), informa sobre la insuficiencia de recursos de dicho Fideicomiso, y solicita sea canalizada su solicitud respectiva a las áreas competentes de esta Secretaría, a efecto de que los recursos necesarios para cubrir el déficit sean considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Al respecto, le comento que el 26 de diciembre de 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Orgánica de la Financiera Rural (Ley), con la cual fue abrogada la Ley Orgánica del Sistema Banrural, y se decretó la disolución y liquidación de las 13 Sociedades Nacionales de Crédito integrantes del Sistema Banrural.

En el Artículo Octavo Transitorio de la Ley se autorizó al Ejecutivo Federal a transferir al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en el ejercicio fiscal 2002 y con cargo en el PEF de ese año, la cantidad de 31,363.0 millones de pesos (mdp), y de los cuales 11,647.0 mdp fueron destinados para el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores jubilados y pensionados del Sistema Banrural, y se estableció que **en el supuesto de que dichos requerimientos sean superiores, la SHCP deberá cuidar que la diferencia se prevea en el PEF del ejercicio fiscal respectivo.**

OCTAVO.- *Para atender los requerimientos vinculados al Sistema Banrural señalados en la presente Ley, se autoriza al Ejecutivo Federal a transferir al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en el ejercicio del 2002 y con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2002, la cantidad de \$31,363,000,000.00 (treinta y un mil trescientos sesenta y tres millones de pesos 00/100 moneda nacional).*

...

Palacio Nacional, Moneda No. 1, Patio Central, 4° piso, Oficina 4012, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06060 Ciudad de México, Tel: (55) 3688-1992, www.gob.mx/shcp





Oficio No. 349-B-166

-2-

Del monto señalado en el primer párrafo del presente artículo, para el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores jubilados y pensionados del Sistema Banrural que se establecen en el artículo Decimoquinto Transitorio de esta Ley, se destinarán hasta \$11,647,000,000.00 (once mil seiscientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

...

*En el evento de que los recursos para atender los requerimientos a que se refiere este artículo resulten inferiores a la cantidad fijada en dicho párrafo, el remanente deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos del año correspondiente. **En el supuesto de que dichos requerimientos sean superiores, la Secretaría de Hacienda deberá cuidar que la diferencia se prevea en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo.***

...

En el Artículo Decimoquinto Transitorio de la Ley se señala que los jubilados y pensionados seguirán recibiendo sus pensiones y jubilaciones conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y convenios jubilatorios respectivos, y tendrán derecho a recibir atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en los términos establecidos en el artículo 41 de las Condiciones Generales de Trabajo, conforme a su condición de jubilados y pensionados, según corresponda.

DECIMOQUINTO.- *Los jubilados y pensionados de las sociedades nacionales de crédito que se liquidan continuarán recibiendo sus pensiones y jubilaciones conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y convenios jubilatorios respectivos.*

Los jubilados y pensionados tendrán derecho a recibir atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los términos establecidos en el artículo 41 de las Condiciones Generales de Trabajo, conforme a su condición de jubilados y pensionados, según corresponda.

Los beneficios al fallecimiento seguirán otorgándose a los derechohabientes de los jubilados y pensionados, conforme a las disposiciones aplicables a la entrada en vigor de la presente Ley.

...





También, se estableció que el Gobierno Federal realizará las acciones conducentes para que el liquidador cuente con los recursos necesarios para cumplir con lo señalado en dicho artículo, y **que los recursos serán depositados en un fideicomiso constituido de manera expresa para estos efectos y administrados por el liquidador.**

DECIMOQUINTO.- ...

...

Para efectos de lo previsto en este artículo, se utilizarán las reservas constituidas para este fin por las sociedades nacionales de crédito que se liquidan. En términos del artículo octavo transitorio anterior, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para que el liquidador cuente con los recursos necesarios para cumplir con lo señalado en este artículo.

Los recursos señalados en el párrafo anterior serán depositados en un fideicomiso constituido de manera expresa para estos efectos y administrados por el liquidador.

...

En este sentido, el 30 de junio de 2003 fue constituido el FOPESIBAN, con la firma de un contrato entre las 13 Sociedades Nacionales de Crédito del Sistema Banrural (Fideicomitentes) y Nacional Financiera (Fiduciaria). Dicho Fideicomiso tendrá una vigencia de 50 años.

En la Cláusula Primera del Contrato se indica que a partir del 1º de julio de 2003 y durante el tiempo que esté vigente el FOPESIBAN, el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal denominado SAE (actualmente el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado -INDEP-), tendrá el carácter de Fideicomitente Adherente a partir de la fecha en que efectúe cualquier aportación al patrimonio fideicomitado.

En la Cláusula Quinta del Contrato se estableció que La Fiduciaria, con cargo al patrimonio del FOPESIBAN, contratará los servicios de un despacho actuarial para que elabore balances actuariales a números del 30 de junio de cada año, que permitan determinar si los recursos del patrimonio son suficientes para el debido cumplimiento de los fines del fideicomiso.





-4-

Por lo anterior, con el oficio de referencia el Apoderado Legal del FOPESIBAN remitió a esta Secretaría las conclusiones derivadas de la valuación actuarial practicada al 30 de junio de 2020 por el despacho Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V., cuyas conclusiones fueron:

- El valor presente de los beneficios totales de jubilados y pensionados (pensiones, servicio médico, beneficios al fallecimiento y gastos administrativos) asciende a 50,970.0 mdp;
- El saldo del fondo a dicha fecha se ubicó en 6,972.0 mdp, de lo resulta un déficit actuarial de 43,998.0 mdp; y
- **El periodo de suficiencia del fondo se ubicó en 2 años.**

Por lo antes expuesto, y en el ámbito del artículo 65 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y del "Acuerdo mediante el cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes queda agrupado en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Ingresos", publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017, me permito enviarle copia del oficio de referencia y del estudio actuarial correspondiente, con el objeto de canalizar la solicitud del Apoderado Legal del FOPESIBAN a las instancias competentes de esta Secretaría, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 sean considerados los recursos necesarios para cubrir el déficit del fideicomiso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

KARINA RAMÍREZ ARRAS

C. c. p.- Mtro. Adán Enrique García Ramos. Director General de Política de Ingresos no Tributarios.- Para su conocimiento.
Dr. Ignacio Pérez Colín. Apoderado del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.- Mismo fin.

AEGR/ACHN

Palacio Nacional, Moneda No. 1, Patio Central, 4º piso, Oficina 4012, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06060 Ciudad de México. Tel.: (55) 3688-1992, www.gob.mx/shcp

